

DOÑA CARMEN TOSCANO RAMIRO, SECRETARIA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2.1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA “ORDENANZA REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL” (EXPTE. 9431/2018).** Se examina el expediente tramitado para la aprobación inicial de la “Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios de San Lorenzo de El Escorial”.

Se da cuenta de que la Comisión de Estudio, Informe y Seguimiento ha dictaminado favorablemente el expediente y propuesto al Pleno la aprobación de la propuesta correspondiente.

Consta en el expediente el informe-propuesta de resolución de la Secretaria General con el visto bueno del Concejal Delegado de Urbanismo.

Intervenciones: [...]

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: (Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Herraiz Díaz [PSOE], Sr. Díaz Palomo [PSOE], Sr. Gimeno Ávila [En Común SL], Sra. Santamaría Cereceda [En Común SL], Sr. Montes Fortes [PUSL], Sr. Tettamanti Bogliaccini [Sí se puede SL] y Sr. Rodríguez Fuentes [C's]).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: (Sr. Fernández-Quejo del Pozo [PP], Sra. López Esteban [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Herranz García [PP], Sr. Santiago Fernández [PP], Sr. Zarco Ibáñez [AME] y Sr. Rufo Benito).

En consecuencia, por nueve votos a favor, y ocho abstenciones, por lo tanto por mayoría absoluta, se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de la “Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios de San Lorenzo de El Escorial”, la funcionaria que suscribe

INFORMA



1.- El expediente ha sido incoado por acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo en aplicación de lo establecido en el Título III del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la redacción del texto de la ordenanza, se ha formulado consulta pública a través del portal web de este Ayuntamiento; pudiendo los interesados (sujetos particulares y organizaciones potencialmente afectados por la futura ordenanza) presentar sus sugerencias hasta el 6 de noviembre de 2018, en relación con:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

no habiéndose formulado alegación alguna.

3.- Obra en el expediente el texto completo de la ordenanza redactado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo I.

4.- En el Título III del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se regula el Informe de Evaluación de los Edificios, que unifica en un único documento la evaluación del estado de conservación del edificio, de las condiciones básicas de accesibilidad universal para el acceso y utilización del mismo, estableciendo si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables para satisfacerlas y la certificación de la eficiencia energética.

Asimismo se establece su obligatoriedad, los sujetos que habrían de encargarlo y el calendario para su implantación, previendo que las Comunidades Autónomas regulasen algunos aspectos precisados de desarrollo normativo. (Decreto 103/2016, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM nº 257 de 26 de octubre de 2016).

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas (2013-2016), incorpora en sus anexos el modelo de formulario donde se detalla pormenorizadamente el contenido del informe.



5.- Corresponde al Ayuntamiento, mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciendo que las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de ordenanzas (artículo 84.1.a).

Asimismo los artículos 127 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulan los aspectos básicos del ejercicio de la potestad reglamentaria.

6.- La potestad reglamentaria, conforme se establece en el artículo 50.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de la Corporación aprobar el reglamento orgánico, las ordenanzas y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia municipal, y en cuanto al quórum necesario para su aprobación, conforme determina el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

7.- La tramitación del procedimiento para aprobar la ordenanza se ha de ajustar a lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70.2 de la misma, que requiere:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anunciándose además de forma telemática en la página web municipal.

Durante dicho período, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

- c) Finalización el período de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán resueltas por el Pleno de la Corporación que adoptará el acuerdo resolviendo las mismas y aprobará el texto definitivo de la ordenanza, con o sin modificaciones respecto del inicialmente aprobado.
- d) En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante la exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.



- e) El texto de la ordenanza definitivamente aprobado deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como requisito para su entrada en vigor.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación RESUELVE:

1º. Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios de San Lorenzo de El Escorial”, por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en los términos que constan en el Anexo I.

2º. Someter a información pública por espacio de treinta días, previa publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, anunciándose además de forma telemática en la página web municipal.

3º Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de exposición pública y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4º. Publicar el texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en los términos señalados en la misma.

5º. Facultar a la Sra. Alcaldesa para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

### **ÍNDICE**

- Artículo 1.- Informe de Evaluación de los Edificios: Objeto de la ordenanza
- Artículo 2.- Participación ciudadana
- Artículo 3.- Obligados
- Artículo 4.- Plazos y edificios sujetos a Informe de Evaluación
- Artículo 5.- Capacitación para el Informe de Evaluación de los Edificios
- Artículo 6.- Relación anual de edificios obligados a efectuar el Informe de Evaluación
- Artículo 7.- Registro de edificios



Artículo 8.- Inscripción en el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9.- Condiciones del edificio que debe evaluar el Informe de Evaluación

Artículo 10.- Contenido de los Informes de Evaluación

Artículo 11.- Evaluación y resultado del Informe de Evaluación de los Edificios

Artículo 12.- Forma y plazo de presentación del Informe de Evaluación

Artículo 13.- Resultado de los Informes de Evaluación

Artículo 14.- Del cumplimiento de la obligación de efectuar el Informe de Evaluación

Artículo 15.- Régimen sancionador por incumplimiento de las obras derivadas del Informe de Evaluación

Artículo 16.- De la ejecución subsidiaria del Informe de Evaluación

Artículo 17.- Coordinación administrativa

Disposición adicional primera. Creación del Registro de Edificios

Disposición transitoria. Calendario de realización de los Informes de Evaluación

Disposición final. Entrada en vigor.

ANEXO 1. Definiciones.

ANEXO 2. Modificación de los modelos de Informe de Evaluación de los Edificios.

ANEXO 3. Modelo de Informe de Evaluación de los Edificios.

ANEXO 4. Modelo de Declaración Responsable

## INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS

### PREAMBULO

El 31 de octubre de 2015, entró en vigor el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que tiene como objetivo, integrar, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, la Ley del Suelo, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y los artículos 1 a 19, las disposiciones adicionales primera a cuarta, las disposiciones transitorias primera y segunda y las disposiciones finales duodécima, decimoctava, decimonovena y vigésima y la disposición derogatoria, de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.

En el título III, del mencionado Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se recoge el Informe de Evaluación de los Edificios, que unifica en un único



documento la evaluación del estado de conservación del edificio, de las condiciones básicas de accesibilidad universal para el acceso y utilización del mismo, estableciendo si el edificio es susceptible o no de incorporar ajustes razonables para satisfacerlas y la certificación de la eficiencia energética.

El Real Decreto Legislativo 7/2015 estableció el mencionado Informe de Evaluación de los Edificios, su obligatoriedad, los sujetos que habían de encargarlo y el calendario para su implantación, previendo que las Comunidades Autónomas regulasen algunos aspectos precisados de desarrollo normativo.

La Comunidad de Madrid estableció, en el Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid, la regulación autonómica de los aspectos precisados de desarrollo normativo.

El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016 incorpora en sus Anexos el modelo de formulario donde se detalla pormenorizadamente el contenido del informe.

En este marco legal se desarrolla la Ordenanza Reguladora del Informe de Evaluación de los Edificios de San Lorenzo de El Escorial.

## **Artículo 1. El Informe de Evaluación de los Edificios: Objeto de la ordenanza**

Se establece la obligación de realizar un Informe de Evaluación periódico de los edificios objeto de esta ordenanza para acreditar la situación en que se encuentran, al menos en relación con el estado de conservación del edificio y con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal, así como, en los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, sobre el grado de eficiencia energética de los mismos, determinando, en su caso, las deficiencias en el estado de conservación que deben ser subsanadas o la susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.3, 4.2 b) y 6.4 del Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid.

## **Artículo 2. Participación ciudadana**

1.- Los órganos responsables de la tramitación de los expedientes a que se refiere esta Ordenanza facilitarán la participación de los vecinos a través de sus entidades representativas. A tal efecto, las asociaciones vecinales que estén debidamente





inscritas en el registro municipal correspondiente tendrán la consideración de interesados en cualquiera de los procedimientos, en su zona de influencia, a que se refiere esta Ordenanza desde su personación en los mismos, siempre que se garantice lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del PARLAMENTO Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

2.- La Administración Local, con el fin de promover el establecimiento del Informe de Evaluación, así como su desarrollo y aplicación, podrá solicitar la colaboración de dichas asociaciones en aquellos supuestos en los que la problemática social lo haga aconsejable, así como de los Colegios Profesionales que en cada caso corresponda.

### Artículo 3. Obligados

1.- Están obligados a efectuar el Informe de Evaluación de los Edificios los propietarios de los mismos.

2.- En función de lo establecido en el DECRETO 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid el Informe de Evaluación de los Edificios será exigible, en los plazos que se indican en la ordenanza, para los edificios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los edificios de tipología vivienda residencial colectiva con una antigüedad superior a cincuenta años desde la fecha de finalización de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general.
- b) Los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética.
- c) El resto de supuestos cuando la normativa municipal establezca especialidades de aplicación del citado informe en función de su ubicación, antigüedad, protección, tipología y uso predominante, o cuando así lo determinen los Servicios Técnicos Municipales por haber detectado deficiencias en el estado de conservación de un edificio.

3.- Están excluidos del Informe de Evaluación de los Edificios:

- a) Los edificios declarados en situación legal de ruina urbanística.
- b) Los edificios que hayan iniciado el procedimiento de declaración de ruina urbanística.



En caso de que la resolución del procedimiento fuera que el edificio no se encuentra en situación legal de ruina urbanística, el Informe de Evaluación de los Edificios se tendrá que realizar antes de un año desde dicha resolución.

4.- Las obras necesarias para subsanar las deficiencias en el estado de conservación o realizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad serán obligatorias para los propietarios de los edificios, y su incumplimiento en el plazo que en cada caso se determine o según la normativa vigente, supondrá la aplicación del régimen sancionador que forma parte de esta Ordenanza.

5.- No obstante lo anterior, los arrendatarios de los inmuebles quedarán facultados para, ante el incumplimiento del propietario, solicitar de la Administración realizar el Informe de Evaluación del Edificio, así como a solicitar las oportunas ayudas que pudieran haberse previsto, siempre y cuando las mismas vayan dirigidas a soportar el deber forzoso de conservación, y todo ello sin perjuicio de la relación jurídico privada que derivada del contrato de arrendamiento pudiera existir entre arrendador y arrendatario.

#### **Artículo 4. Plazos y edificios sujetos a Informe de Evaluación**

1.- Están sujetos a primer Informe de Evaluación todos los edificios de antigüedad igual o superior a cincuenta años, el cual se llevará a cabo en el plazo máximo de cinco años desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad o de la fecha de terminación total de una intervención que haya alterado la configuración arquitectónica del edificio, o dentro del plazo específico que se conceda al propietario del edificio cuando fuera requerido para ello de forma expresa por el Ayuntamiento, salvo que ya cuenten con una inspección técnica vigente realizada de conformidad con su normativa aplicable

En cualquier caso, cuando los Servicios Técnicos Municipales detecten deficiencias en el estado general de un edificio, el Ayuntamiento podrá requerir a su propietario de forma anticipada para que realice el Informe de Evaluación del Edificio.

2.- Cada diez años, desde la fecha del vencimiento de la obligación de presentar el primer Informe de Evaluación, se deberá renovar el Informe de Evaluación del Edificio conforme a los modelos oficialmente aprobados, computándose la fecha desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación del anterior informe.

3.- En la presente ordenanza se entiende como edad de la edificación el tiempo transcurrido desde la fecha de terminación total de las obras de construcción, que se acreditará mediante certificado final de obra, licencia de primera ocupación o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho. En el caso de no existir dicha





documentación, el Ayuntamiento estimará la edad basándose en cualquier dato que lo justifique. No obstante, cuando se trate de intervenciones que alteran la configuración arquitectónica del edificio, el plazo de presentación del Informe de Evaluación, así como el de las sucesivas renovaciones comenzará a contar a partir de la fecha de terminación de las referidas obras. Para el cómputo de la edad de la edificación, en aquellos casos en que no sea posible determinar la fecha exacta de terminación de las obras, bastará con tener en cuenta el año aproximado.

En función de lo establecido en el DECRETO 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid la antigüedad de los inmuebles se acreditará según lo descrito en las ordenanzas municipales reguladoras de las Inspecciones Técnicas de los Edificios o, en su defecto, con la fecha que obre en los siguientes documentos o al menos uno de ellos, en el orden de prelación que se indica a continuación:

- a) Certificado Final de Obra.
- b) Acta de Recepción de la Obra.
- c) Licencia de Primera Ocupación.
- d) Certificado Catastral.
- e) Cualquier medio de prueba admisible en derecho que indique la fecha de terminación de las obras.
- f) En defecto de los anteriores, por estimación técnica en función de su tipología y características constructivas.

## **Artículo 5. Capacitación para el Informe de Evaluación de los Edificios**

1.- El Informe de la Evaluación de los Edificios podrá ser suscrito tanto por los técnicos facultativos competentes como, en su caso, por las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las Comunidades Autónomas, siempre que cuenten con dichos técnicos.

A tales efectos, tendrán la consideración de técnico facultativo competente el que esté en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o haya acreditado la cualificación necesaria para la realización del Informe de Evaluación de los Edificios con arreglo a la regulación que al efecto se apruebe mediante Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y del Ministerio de Fomento.



2.- Los técnicos que suscriban el Informe de Evaluación de los Edificios deberán acompañar a la misma declaración responsable según el modelo que se incorpora en Anexo.

No será necesaria la declaración responsable para los técnicos pertenecientes a las entidades de inspección registradas que pudieran existir en las Comunidades Autónomas.

3.- Cuando se trate de edificios pertenecientes a las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrán suscribir los Informes de Evaluación de los Edificios, en su caso, los responsables de los correspondientes servicios técnicos que, por su capacitación profesional, puedan asumir las mismas funciones a que se refiere el apartado 1. En estos supuestos no será exigible la declaración responsable prevista en el apartado 2.

4.- Las deficiencias que en su caso se observen en relación con el estado de conservación del edificio y con los ajustes razonables exigibles en materia de accesibilidad, se justificarán en el informe bajo el criterio y la responsabilidad del técnico competente que lo suscriba.

## **Artículo 6. Relación anual de edificios obligados a efectuar el Informe de Evaluación**

Corresponden al Ayuntamiento las facultades de inspección y vigilancia del cumplimiento por los propietarios del deber de disponer del Informe de Evaluación de los Edificios.

A tal efecto, el Ayuntamiento elaborará anualmente el listado de los inmuebles sujetos a Informe de Evaluación de los Edificios. Dicho listado, una vez aprobado por el órgano competente, será expuesto al público, por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, en su caso, en el "Boletín Oficial" y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La exposición al público deberá llevarse a cabo en el último trimestre del año anterior a aquel en que venza el plazo máximo para elaborar el Informe de Evaluación de los Edificios.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir a los propietarios para que aporten dicho informe. En caso de comprobar que no se ha realizado el referido informe ordenará su práctica o podrá realizarlo en sustitución y a costa de los propietarios.



En el supuesto de que la documentación presentada por los propietarios referente al Informe de Evaluación del Edificio, no cumpla con los requisitos formales esenciales, el Ayuntamiento requerirá al interesado para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo máximo de 20 días para la aportación de la documentación requerida y en el caso de no aportarla, se considerará como no presentado el Informe de Evaluación del Edificio, y en consecuencia se iniciará un expediente de infracción urbanística.

## **Artículo 7. Registro de Edificios**

1.- Para facilitar el cumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación exigido, el Ayuntamiento elaborará un Registro de Edificios obligados a realizar el Informe de Evaluación, que será renovado anualmente con la inclusión de los nuevos edificios que por su antigüedad queden sujetos a esta obligación.

2.- En el Registro de Edificios se anotarán todas las actuaciones que se realicen en los edificios con un Informe de Evaluación favorable o desfavorable, así como las obras realizadas para subsanar las deficiencias detectadas en el estado de conservación de los edificios con Informe de Evaluación desfavorable, las obras realizadas para llevar a cabo los ajustes razonables en materia de accesibilidad, así como cualquier otra información relacionada con el deber de conservación.

3.- Este Registro de Edificios obligados a realizar el Informe de Evaluación, que deberá estar informatizado, recogerá de forma centralizada los datos referentes a los mismos, cuyo contenido estará en relación con el Informe de Evaluación emitido tras la inspección realizada, con indicación de, al menos, los siguientes datos:

a.- Emplazamiento, características, nivel de protección del edificio y pertenencia, en su caso, al centro histórico o a cascos históricos

b.- Fecha de construcción o, en su defecto, año aproximado.

c.- Informes de Evaluación realizados previamente, especificando su resultado y en caso de que hubiese sido desfavorable, la naturaleza de las deficiencias, si se realizaron las obras o tomaron las medidas señaladas, el grado de efectividad de las mismas, así como cuantos otros datos complementarios se consideren necesarios, y obras de mantenimiento y conservación ejecutadas.

d.- Descripción de la licencia solicitada u orden de ejecución dictada, a raíz de un Informe de Evaluación desfavorable.

4.- Este Registro es de carácter interno y su finalidad es el control municipal del cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto al deber de conservación y



el resto de la normativa exigida legalmente. Los datos obrantes en el Registro serán públicos a los solos efectos estadísticos.

5.- Sus funciones incluyen el registro y control de los plazos señalados en esta Ordenanza.

### **Artículo 8. Inscripción en el Registro de los Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.**

Los propietarios o sus representantes legales deberán presentar en el Ayuntamiento correspondiente la siguiente documentación:

- a) Archivo informático tipo referenciatastral.iee, generado por la aplicación informática descrita en el artículo 4.3 del Decreto 103/2016 de 24 de octubre.
- b) Archivo informático tipo referenciatastral.pdf, con idéntico contenido que el anterior y generado por la misma aplicación informática, que deberá estar firmado por técnico competente y por el propietario o su representante legal.
- c) Archivo informático tipo referenciatastralDR.pdf que contenga la declaración responsable descrita en el artículo 5.2, firmada por el mismo técnico.

### **Artículo 9. Condiciones del edificio que debe evaluar el Informe de Evaluación**

1.- A efectos de evaluar el estado de conservación de los edificios, el Informe de Evaluación deberá comprobar, al menos, que se satisfacen las siguientes condiciones básicas de la edificación:

a.- La seguridad estructural, examinando que no se producen en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

b.- La higiene, salud y protección del medio ambiente, tratada en adelante bajo el término salubridad considerando, al menos, los siguientes aspectos:

La protección frente a la humedad, atendiendo a que se limite el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos.



El suministro de agua, comprobando que los edificios dispongan de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto agua apta para el consumo de forma sostenible.

La evacuación de aguas, examinando que los edificios dispongan de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

c.- La seguridad en las instalaciones comunes de electricidad del edificio (El contenido del Informe de Evaluación del edificio que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, la regeneración y la renovación urbanas, con el que deben contar los propietarios de los edificios que quieran optar a la obtención de las ayudas contempladas en el Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria de dicho Plan, contempla la revisión de la instalación de electricidad del edificio, por lo que se recoge en el modelo de ordenanza).

2.- El Informe de Evaluación evaluará las condiciones básicas de accesibilidad universal y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

3.- En el caso de edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva, el Informe de Evaluación incorporará también la certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente y con independencia de su venta o alquiler, en todo o en parte.

## Artículo 10. Contenido de los Informes de Evaluación

Los Informes de Evaluación que se emitan a resultas de las inspecciones deberán contener toda la información relativa a las condiciones del edificio establecidas en el artículo 9 de la presente Ordenanza, haciendo referencia necesariamente a los siguientes apartados:

1.- Evaluación del estado de conservación del edificio, incluyendo estructura y cimentación; fachadas interiores, exteriores, medianerías y otros elementos, en especial los que pudieran suponer un peligro para las personas, tales como cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales, entre otros; cubiertas y azoteas; instalaciones comunes de suministro de agua, saneamiento y electricidad del edificio.



2.- Evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.

- a. Certificación de eficiencia energética, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente y que servirá como certificado de eficiencia energética de cada una de las viviendas que integran el edificio en el caso de su venta o alquiler. Además, esta información también podrá servir para el establecimiento de medidas de mejora de la eficiencia energética de las edificaciones, sin que en ningún caso pueda tener efectos para el resultado, favorable o desfavorable, de la inspección.
- b. Plano de situación: plano parcelario del emplazamiento, a escala mínima 1:1000 y en formato DIN-A4, donde se definan gráficamente tanto los límites de la parcela como las edificaciones y construcciones inspeccionadas.
- c. Fotografías del exterior y zonas comunes del interior del edificio, expresivas del contenido del informe, en las que se aprecien, en su caso, las deficiencias detectadas y los elementos reparados o sobre los que se haya actuado.

### **Artículo 11. Evaluación y resultado del Informe de Evaluación de los Edificios.**

1.- La evaluación del estado de conservación del edificio se realizará en los términos de favorable o desfavorable. Será favorable respecto al estado de conservación únicamente cuando el edificio cumpla los requisitos básicos de la edificación en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 9 de la presente Ordenanza. En caso de incumplimiento de alguna de dichas condiciones, el resultado será desfavorable.

2.- En el supuesto de que el resultado de la inspección sea desfavorable, en sus partes referidas a la conservación, deberá reflejarse además, el siguiente contenido:

- a.- Descripción y localización de las deficiencias que deban ser subsanadas.
- b.- Descripción de sus posibles causas.
- c.- Descripción de las medidas inmediatas de seguridad que se hayan adoptado o que sea preciso adoptar para garantizar la seguridad de los





ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes, en caso de ser necesarias.

d.- Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en anteriores inspecciones técnicas del edificio o Informes de Evaluación.

3.- La evaluación de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de las edificaciones, de acuerdo con la normativa vigente, establecerá si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.

## **Artículo 12. Forma y plazo de presentación del Informe de Evaluación**

1.- El Informe de Evaluación se cumplimentará según los modelos oficiales de informe aprobados en esta Ordenanza y recogidos en el Anexo 3.

2.- Los obligados deberán presentar una copia del Informe de Evaluación dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde aquél en el que cumplan cincuenta años los bienes inmuebles sujetos. Los sucesivos Informes de Evaluación deberán presentarse en el año del cumplimiento del periodo de diez años fijado a tal efecto, contado desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación del anterior Informe de Evaluación.

3.- La eficacia de la inspección efectuada, requerirá la presentación del Informe de Evaluación en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento, así como en los demás registros previstos en la normativa en vigor.

4.- Los obligados adjuntarán en el Libro del Edificio una copia del Informe de Evaluación presentado o, en su defecto, en la documentación técnica existente, siendo responsables de su custodia.

5.- En el supuesto de que el Informe de Evaluación se presente sin los requisitos formales esenciales o sin ajustarse al contenido establecido en la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para la subsanación de defectos observados en la documentación, concediéndole a tal efecto un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, advirtiéndole, en caso de no aportar la documentación requerida, que se considerará el informe como no presentado.

6.- Sin perjuicio de lo anterior, si de la documentación presentada se deduce la existencia de daños que puedan implicar un incumplimiento del deber de conservación, éstos se pondrán de forma inmediata en conocimiento de los servicios



municipales competentes en la materia, para que actúen de la forma que proceda según lo establecido en la presente Ordenanza.

7.- Una vez presentado el Informe de Evaluación, el órgano municipal competente procederá a su anotación en el Registro de Edificios.

8.- En caso de que se considere necesario, el Ayuntamiento podrá realizar cuantos requeridos se estimen convenientes para completar, explicar y/o justificar el contenido de los documentos presentados.

### **Artículo 13. Efecto de los Informes de Evaluación en función de su resultado**

El Ayuntamiento, tras la anotación en el Registro de Edificios, podrá comunicar a la propiedad el resultado final de la evaluación, pudiéndose dar los siguientes casos:

1.- Informe de Evaluación favorable en cuanto al estado de conservación. Se trasladará la obligación de realizar el próximo Informe en un plazo de diez años.

2.- Informe de Evaluación desfavorable. Si el resultado del Informe es desfavorable en cuanto al estado de conservación, deberá detallar las deficiencias a subsanar proponiendo el modo de realización de las obras y un plazo apropiado para su subsanación, atendiendo a sus características, entidad y dificultad y a lo que se establezca en la normativa específica que sea de aplicación. Así mismo, comprenderá las medidas inmediatas de seguridad en el caso de que procedieran, justificando que no admiten demora por motivo de inminente peligro para los ocupantes del edificio o de sus inmediaciones.

En este caso, a la vista del informe desfavorable, el Ayuntamiento podrá comunicar a la propiedad para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar las obras para subsanar las deficiencias detectadas en la parte de conservación del Informe de Evaluación realizado, con la advertencia de que en el caso de incumplimiento, se adoptarán las medidas sancionadoras y sustitutorias previstas en la normativa de aplicación.

La falta de ejecución, total o parcial, de las obras y trabajos ordenados para la subsanación de los desperfectos y deficiencias detectados en los edificios legitimará que el órgano municipal competente pueda ordenar su ejecución subsidiaria sobre la base de los Informes de Evaluación resultantes de la inspección de los edificios y, en su caso, de las visitas de inspección que se consideren necesarias.

3.- Además, si el edificio fuera susceptible de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad, éstos deberán realizarse dentro del plazo establecido por la



normativa vigente, estatal y/o autonómica, debiendo comunicar al Ayuntamiento su realización.

#### **Artículo 14. Del cumplimiento de la obligación de efectuar el Informe de Evaluación**

1.- Cumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación de los Edificios.

a.- Los Informes de Evaluación deberán realizarse cumpliendo los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

b.- En el caso de que se establezcan ayudas municipales, los propietarios de edificios que hayan cumplido en plazo la obligación de realizar el Informe de Evaluación podrán solicitar dichas subvenciones.

c.- Así mismo, los propietarios podrán solicitar una copia de la anotación en el Registro de Edificios a los efectos de acreditar su estado de conservación.

2.- Incumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación de los Edificios.

a.- Finalizado el plazo establecido para realizar el Informe de Evaluación, sin haberse acreditado con la presentación del informe resultante de la primera o sucesivas evaluaciones, así como la presentación del mismo sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se considerará como incumplimiento del deber de realizar el Informe de Evaluación.

b.- Ante la persistencia en el incumplimiento, la Administración Municipal podrá incoar el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de los mecanismos de ejecución forzosa.

c.- Incumplida la obligación de presentar el Informe de Evaluación en los plazos previstos en esta Ordenanza, los propietarios de edificios no podrán solicitar las ayudas o subvenciones municipales que se puedan establecer para la realización de las obras necesarias para el cumplimiento del deber de conservación.

#### **Artículo 15. Régimen sancionador por incumplimiento de la obligación de realizar el Informe de Evaluación.**

La falta de presentación del Informe de Evaluación, o en su caso la falta de respuesta a los posibles requeridos municipales debido a inspecciones, dará lugar a que el órgano competente ordene su práctica inmediata, otorgando un plazo de tres



meses para su realización, con apercibimiento al obligado de la posible aplicación del régimen sancionador y de la realización del Informe de Evaluación de forma subsidiaria a su costa.

El incumplimiento del deber de cumplimentar en tiempo y forma el Informe de Evaluación previsto en esta ordenanza tendrá la consideración de infracción urbanística, con el carácter y las consecuencias que atribuya la normativa urbanística aplicable al incumplimiento del deber de dotarse del informe de inspección técnica de edificios o equivalente, en el plazo expresamente establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, el incumplimiento por parte del propietario de su obligación de presentar la Evaluación de edificios primera o sucesivas veces en el tiempo y forma establecidos en la presente Ordenanza, constituye infracción urbanística leve que será sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 a) de la referida norma, sin perjuicio de realizar la inspección de forma subsidiaria, a tenor de lo dispuesto en su artículo 169.5.

El importe de la sanción por dicho incumplimiento será de 600 euros. No obstante, dicha cantidad podrá ser incrementada hasta la cantidad de 6.000 euros cuando, a criterio de los Servicios Técnicos Municipales, el edificio presente patologías que perjudiquen a edificios colindantes o puedan suponer riesgo potencial para la integridad física de las personas (usuarios del propio edificio, terceras personas o quienes transiten por sus inmediaciones).

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y en concreto en el Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y, más específicamente, al procedimiento simplificado previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, o normas que las sustituyan.

#### **Artículo 16. De la realización subsidiaria del Informe de Evaluación.**

Ante el incumplimiento del obligado de presentar el correspondiente Informe de Evaluación, el órgano competente mediante resolución motivada ordenará, previo trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, la realización subsidiaria del Informe de Evaluación a costa del obligado, debiendo encomendarse a técnico competente o a entidades de inspección autorizadas y registradas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa autonómica y estatal aplicable.



En la notificación de la resolución deberá señalarse la fecha en la que la inspección se vaya a iniciar, la identidad del técnico facultativo competente o entidad de inspección contratada para su realización, la referencia del contrato suscrito con el municipio y el importe de los honorarios a percibir por este concepto, que será liquidado a cuenta y con antelación a la realización de la misma, a reserva de la liquidación definitiva.

Si hubiere oposición, de los propietarios o moradores, a la práctica de la inspección, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada y realización del Informe de Evaluación.

### **Artículo 17. Coordinación administrativa**

Para asegurar los principios de información, coordinación y eficacia en la actuación de las Administraciones Públicas, y facilitar el conocimiento ciudadano, en relación con la sostenibilidad y calidad del medio urbano y el parque edificado, los Informes de Evaluación servirán para nutrir los censos de construcciones, edificios, viviendas y locales precisados de rehabilitación, a que se refiere la legislación vigente.

### **Disposición adicional primera. Creación del Registro de Edificios**

El titular competente en materia de conservación y rehabilitación creará, en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad, el Registro de Edificios previsto en la presente Ordenanza, y regulará su organización y funcionamiento.

### **Disposición transitoria primera. Calendario de realización de los Informes de Evaluación**

Se establece el siguiente calendario de fechas:

- 1.- Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019 se realizará el Informe de Evaluación de los edificios que a fecha 28 de junio de 2013, tuvieran ya una antigüedad superior a 50 años.
- 2.- En los sucesivos años se realizará el Informe de Evaluación de los edificios que vayan alcanzando la antigüedad de cincuenta años, a partir del 28 de junio de 2013, en el plazo máximo de 5 años, a contar desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad.
3. Los edificios cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética,



deberán disponer del Informe de Evaluación de los Edificios en fecha anterior a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

4.- El calendario para la realización y presentación del informe, en función de la fecha en que los edificios sujetos a esta ordenanza alcancen la antigüedad de 50 años o de la fecha de terminación total de una intervención que haya alterado la configuración arquitectónica del edificio, será:

Edificios construidos o reestructurados en el año 1964 y anteriores:  
Realización y presentación del informe entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Edificios construidos o reestructurados en el año 1965:  
Realización y presentación del informe entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

Edificios construidos o reestructurados en el año 1966:  
Realización y presentación del informe entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.

Edificios construidos o reestructurados en el año 1967:  
Realización y presentación del informe entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

Edificios construidos o reestructurados en el año 1968:  
Realización y presentación del informe entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023.

Edificios construidos o reestructurados en el año 1969:  
Realización y presentación del informe entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024.

Edificios construidos o reestructurados en el año 1970:  
Realización y presentación del informe entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025.

Y así sucesivamente.

### **Disposición final. Entrada en vigor**

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.





## ANEXO 1. Definiciones

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, siempre que de la legislación específicamente aplicable no resulte otra definición más pormenorizada, los conceptos incluidos en este anexo serán interpretados y aplicados con el significado y alcance siguientes:

**Seguridad:** Condiciones mínimas de seguridad estructural que deberá cumplir un edificio, de tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

**Salubridad:** Condiciones mínimas que deberá cumplir un edificios de forma que no atente contra la higiene y la salud pública, de manera que no se produzcan filtraciones de agua a través de la fachada, cubierta o del terreno y que se mantengan en buen estado de funcionamiento las redes generales de fontanería y saneamiento de modo que se garantice su aptitud para el uso al que estén destinadas.

**Accesibilidad:** Condiciones mínimas que deben cumplir los edificios de tal forma que sean utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

**Eficiencia energética:** Relación entre la producción de un rendimiento, servicio, bien o energía, y el gasto de energía.

**Mejora de la eficiencia energética:** Aumento de la eficiencia energética como resultado de cambios tecnológicos, de comportamiento y/o económicos.

**Intervención que altera la configuración arquitectónica del edificio:** entendiéndose por tal la que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio; así como, las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

**Intervenciones en los edificios:** Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes:



a.- Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos.

b.- Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio.

c.- Cambio de uso.

**Mantenimiento:** Conjunto de trabajos y obras a efectuar periódicamente para prevenir el deterioro de un edificio o reparaciones puntuales que se realicen en el mismo, con el objeto mantenerlo en buen estado para que, con una fiabilidad adecuada, cumpla con los requisitos básicos de la edificación establecidos

## ANEXO 2. Modificación del modelo de Informe de Evaluación de los Edificios

El modelo de Informe de Evaluación de los Edificios contenido en el Anexo 3 podrá ser completado y adaptado a la nueva normativa que pueda entrar en vigor con posterioridad a la aprobación de esta Ordenanza así como, en función de las nuevas aplicaciones telemáticas, mediante el correspondiente acuerdo del órgano competente para ello, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.

## ANEXO 3. Modelo de Informe de Evaluación de los Edificios

### DATOS GENERALES DEL EDIFICIO

A. IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO	
Tipo de vía:	Vía:
Nº:	Piso/Letra: C.P:
Población:	Provincia:
Ref. Catastral:	
Otras Ref. Catastrales y Observaciones <sup>(1)</sup> :	
El edificio objeto del presente informe es:	<input type="checkbox"/> Un único edificio <input type="checkbox"/> Una parte (bloque, portal...) de un edificio siempre que sea funcionalmente independiente del resto <input type="checkbox"/> Otro caso:
Comparte elementos comunes con edificaciones contiguas:	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, indicar cuáles:

(1) Especificar en caso de que el edificio cuente con más de una referencia catastral, u otros casos como complejos inmobiliarios, varios edificios dentro una misma parcela catastral, etc.

B. DATOS URBANÍSTICOS	
Planeamiento en vigor:	Clasificación:
Ordenanza:	Nivel de protección:
Elementos protegidos:	



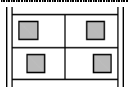
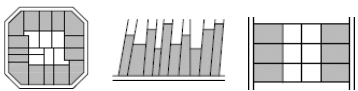
C. DATOS DE PROPIEDAD <sup>(2)</sup>		
Régimen jurídico de la propiedad:	<input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios <input type="checkbox"/> Varios propietarios	<input type="checkbox"/> Propietario único <input type="checkbox"/> Otros:
Titular:	NIF/CIF:	
Dirección:		
C.P:	Población:	Provincia:
Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	E-Mail:
Representante:		En condición de:
NIF/CIF:	Dirección:	
C.P:	Población:	Provincia:
Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	E-Mail:

(2) Indicar el propietario o en su caso el representante de éste o de la comunidad correspondiente.

D. DATOS DEL TÉCNICO COMPETENTE QUE SUSCRIBE EL INFORME		
Técnico:	NIF/CIF:	
<b>Titulación:</b>		
Colegio Oficial:	Nº Colegiado:	
Dirección:		
C.P:	Población:	Provincia:
Tlfno. Fijo:	Tlfno. Móvil:	E-Mail:

E. DATOS GENERALES DEL EDIFICIO			
Superficie parcela (m <sup>2</sup> ):	Superficie construida (m <sup>2</sup> ):	Altura sobre rasante (m):	
Uso característico/principal del edificio:	<input type="checkbox"/> Residencial público	<input type="checkbox"/> Residencial privado	<input type="checkbox"/> Administrativo
	<input type="checkbox"/> Docente	<input type="checkbox"/> Comercial	<input type="checkbox"/> Industrial
	<input type="checkbox"/> Sanitario	<input type="checkbox"/> Otro:	
Nº total de plantas sobre rasante:	Nº de plantas sobre rasante con uso igual al principal:		
Nº de plantas sobre rasante con usos secundarios:	Uso(s) secundario(s):		
Nº total de plantas bajo rasante:	Nº de plantas bajo rasante con uso igual al principal:		
Nº de plantas bajo rasante con usos secundarios:	Uso(s) secundario(s):		
Nº total de viviendas:	Superficie media (m <sup>2</sup> ):		
Nº total de locales:	Superficie media (m <sup>2</sup> ):		
Nº total de plazas de aparcamientos:	Superficie media (m <sup>2</sup> ):		
Nº total de trasteros:	Superficie media (m <sup>2</sup> ):		
Año de construcción:	Referencia <sup>(3)</sup> :		
Año de rehabilitación integral:	Referencia <sup>(3)</sup> :		

(3) Aportar la referencia a partir de la cual se obtiene el dato "año" del edificio. En su caso, indicar "Estimación".

Tipología edificatoria: Implantación en parcela del edificio <sup>(4)</sup> :	
<input type="checkbox"/> Edificación exenta/aislada o pareada en parcela/bloque abierto:	
<input type="checkbox"/> Edificación entre medianeras/adosada/ edificación en manzana cerrada:	
Tipología edificatoria: Núcleos de comunicación vertical en edificios residenciales <sup>(4)</sup> .	





Un solo núcleo de escaleras: <input type="checkbox"/> Sin ascensor <input type="checkbox"/> Con 1 ascensor <input type="checkbox"/> Con 2 o más ascensores  N° medio de viviendas por planta:	Dos o más núcleos de comunicación vertical: N° total de escaleras : N° total de ascensores: N° total de viviendas con acceso a través de más de 1 núcleo: N° total de viviendas sin acceso a través de ascensor: N° medio de viviendas por planta:
--	---

(4) Optar por la que describa mejor la forma de implantación del edificio.

#### F. ARCHIVOS GRÁFICOS

Se acompañará el presente documento con al menos un plano de situación del edificio y hasta tres fotografías en color que identifiquen el mismo. Formato mínimo 10x15 cm o resolución mínima 300 ppp.

#### G. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA

A continuación, indique la documentación administrativa complementaria de que dispone el edificio, por ejemplo: Licencia de Obras, Licencia de Ocupación, Licencia de Actividad, Expediente de Disciplina, Expediente de Ruina u Orden de ejecución entre otras:

##### Nombre del documento N°1:

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:

##### Nombre del documento N°2:

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:

##### Nombre del documento N°3:

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:

##### Nombre del documento N°4:

Fecha: Alcance:

Técnico responsable:

Observaciones:

#### H. DESCRIPCIÓN NORMALIZADA DE LOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DEL EDIFICIO A EFECTOS ESTADÍSTICOS

##### CIMENTACIÓN

<b>Sistemas de contención</b>	<input type="checkbox"/> Muro de piedra	<input type="checkbox"/> Muro de fábrica bloque	<input type="checkbox"/> Muro pantalla
	<input type="checkbox"/> Muro de fábrica ladrillo	<input type="checkbox"/> Muro hormigón armado	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
<b>Cimentación superficial</b>	<input type="checkbox"/> Zapatas, zanjas, pozos mampostería	<input type="checkbox"/> Zapatas o zanjas hormigón	<input type="checkbox"/> Losa
			<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
<b>Cimentación profunda</b>	<input type="checkbox"/> Pilotes	<input type="checkbox"/> Pantallas	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Observaciones:				
ESTRUCTURA				
<b>Estructura vertical</b>	Muros de carga:		Pilares :	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
	<input type="checkbox"/> De piedra <input type="checkbox"/> De hormigón armado <input type="checkbox"/> De adobe <input type="checkbox"/> De tapial	<input type="checkbox"/> De fábrica ladrillo <input type="checkbox"/> De bloque cerámico <input type="checkbox"/> De bloque hormigón <input type="checkbox"/> Con entramado de madera	<input type="checkbox"/> De ladrillo <input type="checkbox"/> De fundición <input type="checkbox"/> De acero <input type="checkbox"/> De hormigón armado	
<b>Estructura horizontal Planta Tipo</b>	Estructura principal (vigas): <input type="checkbox"/> De madera <input type="checkbox"/> Metálicas <input type="checkbox"/> De hormigón armado	Forjado (Elementos secundarios, viguetas): <input type="checkbox"/> De madera <input type="checkbox"/> Metálica <input type="checkbox"/> De hormigón armado	Forjado (Entrevigado): <input type="checkbox"/> Tablero <input type="checkbox"/> Revoltón <input type="checkbox"/> Bovedilla cerámica <input type="checkbox"/> Bovedilla hormigón	<input type="checkbox"/> Forjado reticular <input type="checkbox"/> Losa hormigón <input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
<b>Estructura horizontal Suelo. Planta en contacto con terreno <sup>(5)</sup></b>	Forjado: <input type="checkbox"/> Idéntico al de P.Tipo <input type="checkbox"/> Diferente al de P.Tipo	Forjado Sanitario: <input type="checkbox"/> Idéntico al de P.Tipo <input type="checkbox"/> Diferente al de P.Tipo	<input type="checkbox"/> Solera	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
<b>Estructura de cubierta</b>	Forjado horizontal y: <input type="checkbox"/> Capa formación pte. <input type="checkbox"/> Tabiquillos + tablero Forjado inclinado: <input type="checkbox"/> Hormigón armado <input type="checkbox"/> Otro:	Cerchas, pórticos: <input type="checkbox"/> Vigas hormigón armado+tablero <input type="checkbox"/> Vigas metálicos +tablero <input type="checkbox"/> Vigas madera +tablero	<input type="checkbox"/> Tablero cerámico <input type="checkbox"/> Tablero madera <input type="checkbox"/> Chapa/Sandwich	<input type="checkbox"/> Se desconoce/ Otro:
Observaciones:				

(5) Describir el sistema constructivo de la estructura que forma el suelo de la Planta Baja, o planta -n, si el edificio tiene -n plantas de sótano.

NOMBRE: Toscano Ramiro  
Carmen Juarez Lorca  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - <https://sede.aytosanlorenzo.es> - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC25320FEC7709D224596

PUERTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍA GENERAL  
Alcaldesa-Presidenta

FECHA DE FIRMA:  
13/12/2018  
14/12/2018

HASH DEL CERTIFICADO:  
D98BC2D456A22D31411460FB26148E7565966193  
F34B0B1368D4C6628C85A483DFE8E8BD324201F





CERRAMIENTOS VERTICALES Y CUBIERTAS				
<b>Fachada principal</b>  Superficie (m <sup>2</sup> ):  % sobre Sup. Cerram. Vertical Total:	<b>Acabado Visto en Fachada Principal:</b> % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: <input type="checkbox"/> Mampostería <input type="checkbox"/> Fábrica bloque hormigón <input type="checkbox"/> Sillería <input type="checkbox"/> Fábrica ladrillo <input type="checkbox"/> Panel prefabr. hormigón <input type="checkbox"/> Fábrica bloque cerámico <input type="checkbox"/> Panel Metálico/Sandwich <input type="checkbox"/> Otros:		<b>Acabado Revestido en Fachada Principal:</b> % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: <input type="checkbox"/> Enfoscado y pintado <input type="checkbox"/> Chapado piedra <input type="checkbox"/> Revoco <input type="checkbox"/> Chapado metálico <input type="checkbox"/> Mortero monocapa <input type="checkbox"/> Otros : <input type="checkbox"/> Aplacado cerámico	
	Dispone de Cámara de Aire: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce		Dispone de aislamiento térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce	
<b>Otras fachadas, fachadas a patios, y medianerías <sup>(6)</sup></b>  Superficie (m <sup>2</sup> ):  % sobre Sup. Cerram. Vertical Total:	<b>Acabado Visto en Otras Fachadas:</b> % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: <input type="checkbox"/> Mampostería <input type="checkbox"/> Fábrica bloque hormigón <input type="checkbox"/> Sillería <input type="checkbox"/> Fábrica ladrillo <input type="checkbox"/> Panel prefabr. hormigón <input type="checkbox"/> Fábrica bloque cerámico <input type="checkbox"/> Panel Metálico/Sandwich <input type="checkbox"/> Otros:		<b>Acabado Revestido en Otras Fachadas:</b> % sobre Sup. Cerram. Vertical Total: <input type="checkbox"/> Enfoscado y pintado <input type="checkbox"/> Chapado piedra <input type="checkbox"/> Revoco <input type="checkbox"/> Chapado metálico <input type="checkbox"/> Mortero monocapa <input type="checkbox"/> Otros : <input type="checkbox"/> Aplacado cerámico	
	Dispone de Cámara de Aire: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce		Dispone de aislamiento térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce	
<b>Carpintería y vidrio en huecos</b> Superficie (m <sup>2</sup> ):  % sobre Sup. Cerram. Vertical Total:	<b>Tipo de carpintería predominante:</b> <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Acero <input type="checkbox"/> Aluminio <input type="checkbox"/> PVC <input type="checkbox"/> Otros:		<b>Tipo de vidrio predominante:</b> <input type="checkbox"/> Simple <input type="checkbox"/> Con capa bajo emisiva <input type="checkbox"/> Doble acristalamiento <input type="checkbox"/> Con capa de control solar <input type="checkbox"/> Triple acristalamiento	
	<b>Azotea/Cubierta plana</b>  Superficie (m <sup>2</sup> ):  % sobre Sup. Cerram. Horizontal Total:	<b>Cubierta inclinada</b>  Superficie (m <sup>2</sup> ):  % sobre Sup. Cerram. Horizontal Total:		<input type="checkbox"/> Teja árabe <input type="checkbox"/> Fibrocemento <input type="checkbox"/> Teja plana u otra <input type="checkbox"/> Asfáltica <input type="checkbox"/> Teja cemento <input type="checkbox"/> Chapa acero <input type="checkbox"/> Pizarra <input type="checkbox"/> Chapa cobre/zinc Dispone de aislamiento térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce
Dispone de cámara de aire: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce Dispone de lámina impermeabilizante: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce		Dispone de aislamiento térmico: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Se desconoce		
<b>Observaciones:</b>				

(6) Indicar la información correspondiente a otros cerramientos que no formen parte de la fachada principal y que supongan un mayor % sobre el resto de la superficie total de cerramientos verticales.

INSTALACIONES DEL EDIFICIO				
<b>Saneamiento Evacuación de aguas</b>	<input type="checkbox"/> No dispone de Sistema de Evacuación <input type="checkbox"/> Dispone de Sist. Evacuación a red de alcantarillado público <input type="checkbox"/> Dispone de Sist. de Evacuación propio (fosa séptica, etc).		<input type="checkbox"/> Bajantes Vistas <input type="checkbox"/> Bajantes Empotradas <input type="checkbox"/> Otro:	
	<input type="checkbox"/> No dispone de Sistema de Abastecimiento de Agua <input type="checkbox"/> Dispone de conexión a Red de Abastecimiento público <input type="checkbox"/> Dispone de Captación propia (pozo, bomba, etc.)		<input type="checkbox"/> Colectores Vistos <input type="checkbox"/> Colectores Enterrados <input type="checkbox"/> Otro:	
<b>Abastecimiento o de agua</b>	<input type="checkbox"/> No dispone de Sistema de Abastecimiento de Agua <input type="checkbox"/> Dispone de conexión a Red de Abastecimiento público <input type="checkbox"/> Dispone de Captación propia (pozo, bomba, etc.)		<input type="checkbox"/> Contador único para todo el edificio <input type="checkbox"/> Contadores individuales por vivienda/local <input type="checkbox"/> Contadores individuales centralizados	

HASH DEL CERTIFICADO: D98BC2D456A22D31411460E26148E7565966193  
 F34B0B1388D4C6628C8B5A183DFE8E8BD324201F  
 FECHA DE FIRMA: 13/12/2018  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL  
 Alcaldesa: Presidencia

NOMBRE: Carmen Toscano Ramiro  
 Blanca Juárez Lorca







M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

<b>Instalación eléctrica</b>	<p>El edificio dispone (instalación eléctrica elementos comunes):</p> <p><input type="checkbox"/> De Caja General de Protección (CGP)</p> <p><input type="checkbox"/> De Interruptor Diferencial</p> <p><input type="checkbox"/> De Interruptor Automático al inicio de los circuitos de servicios comunes</p> <p><input type="checkbox"/> De fusible al inicio de las derivaciones individuales a viviendas o locales</p> <p><input type="checkbox"/> Otros:</p>	<p><input type="checkbox"/> Contador único para todo el edificio</p> <p><input type="checkbox"/> Contadores individuales por vivienda/local</p> <p><input type="checkbox"/> Contadores individuales centralizados</p>	<p>HASIDEL CERTIFICADO: D988C2D456A22D91411460FB26148E7565966193 F34B0B1368D4C6628C8B5A483DFECC8BBD324201F</p>
<b>Calefacción</b>	<p><input type="checkbox"/> Se dispone de sistema de Calefacción Colectiva/Central:</p> <p><input type="checkbox"/> Caldera comunitaria</p> <p><input type="checkbox"/> Bomba de calor</p> <p><input type="checkbox"/> Otro:</p> <p>Combustible Calefacción Colectiva/Central:</p> <p><input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> Electricidad</p> <p><input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> Leña/biomasa</p> <p><input type="checkbox"/> Gas Natural <input type="checkbox"/> Otros</p>	<p>En caso contrario, indicar:</p> <p>% de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de Calefacción:</p> <p>% viviendas con Caldera(Gas canalizado):</p> <p>Indicando: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Gas Natural</p> <p>% viviendas con Caldera Gasóleo:</p> <p>% viviendas con Calefacción electrica:</p> <p>Indicando: <input type="checkbox"/> Bomba de calor <input type="checkbox"/> Radiador</p> <p>% con Otros:</p>	
<b>Agua Caliente Sanitaria ACS</b>	<p><input type="checkbox"/> El edificio dispone de sistema de ACS Central:</p> <p>Combustible para producción ACS:</p> <p><input type="checkbox"/> GLP <input type="checkbox"/> Electricidad</p> <p><input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> Leña/biomasa</p> <p><input type="checkbox"/> Gas Natural <input type="checkbox"/> Otros</p> <p><input type="checkbox"/> El edificio dispone de captadores solares para la producción de ACS</p>	<p>En caso contrario, indicar:</p> <p>% de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de producción de ACS:</p> <p>% viviendas con Calentadores (Gas canalizado):</p> <p>Indicando: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Gas Natural</p> <p>% viviendas con Calentadores (Gas embotellado):</p> <p>Indicando: <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Butano</p> <p>% viviendas con Calentadores eléctricos:</p> <p>% con Otros:</p>	<p>FECHA DE FIRMA: 13/12/2018 14/12/2018</p>
<b>Gas canalizado para instalaciones domésticas</b>	<p>% de viviendas/locales que disponen de acometida a red de distribución canalizada de gas para uso doméstico:</p> <p><input type="checkbox"/> Propano</p> <p><input type="checkbox"/> Gas Natural</p>	<p><input type="checkbox"/> Contadores individuales por vivienda/local</p> <p><input type="checkbox"/> Contadores individuales centralizados</p>	<p>PUJESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL Alcaldesa- Presidencia</p>
<b>Refrigeración</b>	<p><input type="checkbox"/> El edificio dispone de sistema colectivo de Refrigeración:</p> <p><input type="checkbox"/> Con torre de enfriamiento</p> <p><input type="checkbox"/> Sin torre de enfriamiento</p>	<p>En caso contrario, indicar:</p> <p>% de viviendas/locales disponen de sistemas individuales de refrigeración (aire acondicionado):</p> <p>Nº aparatos de aire acondicionado vistos en fachadas:</p>	
<b>Ventilación y renovación de aire</b>	<p>El edificio dispone de los siguientes sistemas de ventilación para los cuartos húmedos (baños y cocinas) de las viviendas:</p> <p><input type="checkbox"/> Ventanas <input type="checkbox"/> Patinejos</p> <p><input type="checkbox"/> Shunts <input type="checkbox"/> Otros:</p> <p><input type="checkbox"/> Existen locales o viviendas cuyos cuartos húmedos no tienen ninguno de los sistemas anteriores de ventilación.</p>	<p>Los aparcamientos disponen de sistemas de ventilación:</p> <p><input type="checkbox"/> Mecánica</p> <p><input type="checkbox"/> Natural</p> <p><input type="checkbox"/> Híbrida</p>	<p>NOMBRE: Carmen Toscano Ramiro Blanca Juárez Lorca</p>
<b>Protección Contra Incendios</b>	<p>El edificio dispone de:</p> <p><input type="checkbox"/> Un sistema de detección de incendios.</p> <p><input type="checkbox"/> Un sistema de alarma</p> <p><input type="checkbox"/> Extintores móviles</p>	<p><input type="checkbox"/> Hidrantes exteriores</p> <p><input type="checkbox"/> Columna seca</p> <p><input type="checkbox"/> Boca de incendios equipada</p>	
<b>Protección contra el rayo</b>	<p>El edificio dispone de:</p> <p><input type="checkbox"/> Pararrayos de puntas</p> <p><input type="checkbox"/> Pararrayos Faraday</p> <p><input type="checkbox"/> Pararrayos con sistemas activos (ionizantes)</p> <p><input type="checkbox"/> Otro tipo de pararrayos:</p>	<p><input type="checkbox"/> Un dispositivo de protección contra sobretensiones transitorias</p> <p><input type="checkbox"/> Red de tierra</p>	
<b>Instalaciones de</b>	<p>El edificio dispone</p>		



<b>Comunicaciones ICT</b>	de:	
	<input type="checkbox"/> Antena para recepción de TDT <input type="checkbox"/> Antena para recepción de TV satélite <input type="checkbox"/> Acceso de pares de cobre	<input type="checkbox"/> Acceso de telecomunicaciones por cable <input type="checkbox"/> Acceso de fibra óptica <input type="checkbox"/> Accesos inalámbricos <input type="checkbox"/> Otras instalaciones de ICT
Observaciones:		

## PARTE I: ESTADO DE CONSERVACIÓN

I.1. DATOS GENERALES DE LA INSPECCIÓN	
Fecha/s de visita:	
Nº de viviendas inspeccionadas:	
Nº de locales u otros usos inspeccionados <sup>(6)</sup> :	
Impedimentos a la hora de realizar la visita <sup>(6)</sup> :	
Medios empleados durante la inspección <sup>(6)</sup> :	
Pruebas o catas realizadas <sup>(6)</sup> :	
Medidas inmediatas de seguridad adoptadas durante la visita:	
Observaciones:	

(6) La inspección a realizar es de carácter visual, y respecto a aquellos elementos del edificio a los que se ha tenido acceso. No forma parte de la inspección detectar posibles vicios ocultos, ni prever causas sobrevenidas. Los elementos objeto de inspección son los que constan en este modelo de informe. Cuando los datos obtenidos en la inspección visual no sean suficientes para valorar las deficiencias detectadas, el técnico encargado de la inspección deberá proponer a la propiedad del inmueble efectuar una diagnosis del elemento o elementos constructivos afectados, así como las pruebas que considere necesarias.

I.2. HISTÓRICO DE INSPECCIONES PREVIAS	
Fecha de la última inspección:	
Técnico:	
Resultado:	
Grado de ejecución y efectividad de las obras derivadas de la inspección:	





Observaciones:

### I.3. VALORACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO

#### I.3.1 CIMENTACIÓN

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de la cimentación como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Cimentación):

Favorable       Desfavorable

*En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:*

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

HASH DEL CERTIFICADO:  
D98CC2D456A22D91411460FB26148E7565966193  
F34B0B1368804C6628C8B5A483DFE8E8BD324201F

FECHA DE FIRMA:  
13/12/2018  
14/12/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍA GENERAL  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:  
Carmen Toscalo Ramiro  
Blanca Juárez Lorca





### I.3.2 ESTRUCTURA

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan - por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de la estructura como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Estructura):

Favorable       Desfavorable

*En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:*

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

NOMBRE: Carmen Toscano Ramiro  
Blanca Juárez Lorca

PUERTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍA GENERAL  
Alcaldesa-Presidenta

FECHA DE FIRMA:  
13/12/2018  
14/12/2018

HASH DEL CERTIFICADO:  
D98BC2D456A22D31411460FB26148E7565966193  
F34B0B13688D4C6628C885A483DFE8E88D324201F





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial • Pza. de la Constitución, 3 • 28200 San Lorenzo de El Escorial • Madrid  
Tel. 918 903 644 • www.aytosanlorenzo.es

### I.3.3 FACHADAS Y MEDIANERÍAS

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de fachadas (incluyendo cerramientos y huecos) y medianerías como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Fachadas y Medianerías):

Favorable  Desfavorable

*En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:*

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

HASH DEL CERTIFICADO:  
D98BC2D456A22D91411460FB26148E7565966193  
F34B0B1368D4C6628C885A483DFECE8BD324201F

FECHA DE FIRMA:  
13/12/2018  
14/12/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍA GENERAL  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:  
Carmen Toscano Ramiro  
Blanca Juárez Lorca

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - <https://sede.aytosanlorenzo.es> - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC25320FEC7709D224596





### I.3.4 CUBIERTAS Y AZOTEAS

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por sí mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de cubiertas y azoteas como desfavorable y aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Cubiertas y Azoteas):

Favorable       Desfavorable

*En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:*

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

NOMBRE: Carmen Toscano Ramiro  
Blanca Juárez Lorca  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL  
Alcaldesa-Presidenta  
FECHA DE FIRMA: 13/12/2018  
14/12/2018  
HASH DEL CERTIFICADO: D98BC2D456A22D91411460FB26148E7565966193  
F34B0B1368D4C6628C8B5A483DFECE8BD324201F







### I.3.5. INSTALACIONES

Indicar las deficiencias detectadas que deben ser subsanadas, especificando si condicionan -por mismas, o en combinación con otras- la valoración global del estado de conservación de las instalaciones comunes de suministro de agua, saneamiento y electricidad como desfavorable aportando de cada una de ellas la siguiente información:

1. Localización de la deficiencia
2. Breve descripción de la misma
3. Pruebas o ensayos realizados
4. Observaciones
5. Fotografías identificativas

Valoración del estado de conservación (Instalaciones):

Favorable       Desfavorable

*En caso de valorarse como desfavorable, se establecerá, si procede:*

Plazo de inicio de las obras:

Plazo de finalización de las obras:

NOMBRE: Carmen Toscano Ramiro  
Blanca Juárez Lorca  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL  
Alcaldesa-Presidenta  
FECHA DE FIRMA: 13/12/2018  
14/12/2018  
HASH DEL CERTIFICADO: D98BC2D456A22D91411460FB261480590666198  
F34B0B1368D4C6628C8B5A4832F5E880324201F





#### I.4. EXISTENCIA DE PELIGRO INMINENTE <sup>(8)</sup>

Descripción del peligro inminente:

Indicar medidas a adoptar:

Fecha límite de actuación:

(8) A cumplimentar en caso de que sea necesario adoptar medidas inmediatas de seguridad para las personas

FECHA DE FIRMA: 18/12/2018  
HASH DEL CERTIFICADO: D98BC2D456A22D91411460FB26148E7565966193  
F34B0B1388D4C6628C8B5A483DFECEE8BD324201F

#### I.5. VALORACION FINAL DEL ESTADO DE CONSERVACION DEL EDIFICIO

El técnico competente abajo firmante valora el estado de conservación del edificio como:

FAVORABLE       DESFAVORABLE

Esta valoración del estado de conservación del edificio es suscrita por el técnico competente abajo firmante, en base a una inspección de carácter visual, y respecto a aquellos elementos del edificio a los que ha tenido acceso.

Observaciones:

PUES TOC DE TRABAJO:  
SECRETARIA GENERAL  
Alcaldesa: Presidenta

NOMBRE:  
Carmen Toscano Ramiro  
Blanca Juárez Lorca

En.....,  
a.....de.....de.....

Firmado: El Técnico competente:







M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

<b>Cerramientos verticales: Fachadas, Medianerías y Huecos</b>	Fisuras y/o grietas en las medianerías		
	Abombamiento de muros de cerramiento		
	Deformación o rotura de carpinterías de huecos		
	Degradación, erosión y/o riesgo de desprendimiento de los materiales de la fábrica de cerramiento		
	Humedades de capilaridad en los muros de cerramiento		
	Humedades por filtraciones en los muros de cerramiento, carpinterías y encuentros		
	Humedades por condensación u otras causas en los muros de cerramiento, carpinterías y encuentros		
	Presencia de vegetación y/o microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en muros de cerramiento		
	Degradación o ausencia de juntas entre edificios en fachadas		
	Riesgo de desprendimiento de elementos adosados a las fachadas		
	Degradación o ausencia de aislamiento térmico en fachadas y medianerías		
	Otras deficiencias en los muros de cerramiento		
	<b>Acabados de Fachada</b>	Fisuras y/o grietas en revoco de las fachadas exteriores	
Fisuras y/o grietas en revoco de fachadas de patios			
Abombamiento del revoco en muros de cerramiento			
Humedades en revoco de muros de cerramiento			
Presencia de vegetación y de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en revoco de muros de cerramiento			
Abombamiento, degradación, erosión de los materiales y/o riesgo de desprendimiento del revoco de Fachadas			
	Degradación de los paneles, placas y elementos prefabricados de cerramiento en fachadas		
	Degradación de los anclajes de sujeción de aplacados, paneles y placas de cerramiento		
	Otras deficiencias en los acabados de fachada:		
<b>Carpintería Exterior y acristalamiento</b>	Deformación y/o rotura de carpinterías exteriores		
	Presencia de microorganismos en carpintería Exterior (moho, musgo, bacterias ...) o de xilófagos en carpintería exterior de madera		
	Erosión de los materiales en carpintería Exterior y/o corrosión de elementos metálicos en carpintería exterior		
	Ausencia de acristalamientos o vidrios rotos y/o desprendidos		
<b>Elementos Adosados a Fachada</b>	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de los Elementos Adosados a Fachada como: bajantes, chimeneas, farolas, antenas, marquesinas, tendedores, toldos, cableados, equipos de climatización, etc.		
<b>Otros Elementos de Fachada</b>	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Elementos de fachada como: aleros, cornisas, voladizos, miradores, etc.		
	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Defensas como: barandillas, antepechos, petos, balaustradas, vallas, rejas, cierres de seguridad, etc.		
<b>Otras deficiencias</b>	Otras deficiencias en cerramientos verticales		
<b>DEFICIENCIAS EN AZOTEAS Y CUBIERTAS</b>			
<b>Azoteas y cubiertas planas</b>	Ausencia, deformación y/o rotura de las membranas impermeabilizantes en azoteas		
	Ausencia, deformación y/o roturas del pavimento en azoteas		
	Ausencia, deformación y/o roturas de Juntas de dilatación en azoteas		
	Manifestación de filtraciones y/o goteras procedentes de azoteas		
	Manifestación de condensaciones en el interior derivadas de las azoteas		
	Presencia de vegetación y/o de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en azoteas		
	Anidamiento de aves en azoteas		
	Rotura, obstrucciones u otras deficiencias en sumideros, cazoletas y elementos de desagüe en azoteas		
	Otras deficiencias en Azoteas (incluyendo ausencia de aislamiento térmico):		
<b>Cubiertas inclinadas</b>	Deformación y/o rotura de los faldones de cubierta		
	Desprendimiento y/o roturas de las piezas de cobertura: tejas, placas, etc.		
	Deformación y/o roturas de juntas de dilatación en cubiertas		
	Manifestación de filtraciones y/o goteras derivadas de la cubierta		
	Manifestación de condensaciones en el interior de la cubierta		
	Presencia de vegetación y/o de microorganismos (moho, musgo, bacterias ...) en la cubierta		
	Anidamiento de aves en cubierta		
	Rotura, obstrucciones u otras deficiencias de los canalones en cubierta		
Otras deficiencias en Cubiertas Inclinadas (incluyendo ausencia de aislamiento térmico):			
<b>Otros Elementos de Cubierta</b>	Mal estado y/o riesgo de desprendimiento de Otros Elementos de Cubierta, como: lucernarios, claraboyas y ventanas, chimeneas y shunts, antenas, casetón del ascensor, etc.		

HASH DEL CERTIFICADO:  
D98BC2D456A2D3D1411460FB26148E7565966193  
F34B0B1368D4C6628C885A483DFE8EBDD324201F

FECHA DE FIRMA:  
13/12/2018  
14/12/2018

PUES TO DE TRABAJO:  
SECRETARÍA GENERAL  
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE:  
Cármen Tosteado Ramiro  
Blanca Juárez Lorca





DEFICIENCIAS EN INSTALACIONES COMUNES DEL EDIFICIO	
<b>Instalación de Abastecimiento Agua</b>	Humedades y/o Filtraciones derivadas de fugas en las conducciones y tuberías de abastecimiento y distribución de agua Otras deficiencias en la instalación de Abastecimiento de agua
<b>Instalación de Saneamiento</b>	Humedades y/o Filtraciones derivadas de fugas en las conducciones y tuberías de saneamiento Problemas de pocería y atascos en las conducciones de saneamiento Otras deficiencias en la instalación de Saneamiento

I.7. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE SOBRE LAS INSTALACIONES COMUNES DEL EDIFICIO	
La propiedad del edificio dispone de la siguiente documentación sobre las instalaciones comunes del edificio:	
<b>Instalación Eléctrica</b>	Boletín de Instalador de la Instalación Eléctrica del edificio
<b>Instalaciones de Calefacción / ACS</b>	Documentación Administrativa de la instalación de Calefacción
	Contrato de Mantenimiento de la instalación de Calefacción
	Documentación Administrativa de la instalación de Agua Caliente Sanitaria
<b>Instalación de Ascensor</b>	Contrato de Mantenimiento de la instalación de Agua Caliente Sanitaria
	Certificado de Inspección Periódica en Ascensores y Montacargas
<b>Instalaciones de Protección</b>	Contrato de Mantenimiento en ascensores, montacargas y salvaescaleras
	Certificado de Instalador Autorizado de la Instalación de Protección Contra Incendios
<b>Instalación de Gas</b>	Contrato de Mantenimiento de la Instalación de Protección Contra Incendios
	Certificado/s de la Instalación de Gas del edificio
<b>Depósitos Combustible</b>	Certificado de Inspección Periódica de la Instalación de Gas del edificio
	Documentación de la Instalación y/o Certificación Administrativa de Depósitos de Combustible
<b>Ins.Telecomunicaciones ICT</b>	Documentación acreditativa de la inspección y/o revisión de Depósitos de Combustible
	Documentación de Infraestructura Común de Telecomunicaciones (ITC) exigida por la normativa (protocolo de pruebas, boletín de instalación o certificado de fin de obra), a especificar:
<b>Otra documentación:</b>	

## PARTE II: CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

### USO RESIDENCIAL VIVIENDA:

#### II.1 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)

ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR	
<b>Para edificios, indicar:</b>	
1.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo	
- Con la vía pública	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
- Con las zonas comunes exteriores <sup>(9)</sup>	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
<b>Para conjuntos de viviendas unifamiliares, indicar:</b>	
1.2. La parcela dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada a la zona privativa de cada vivienda	
- Con la vía pública	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
- Con las zonas comunes exteriores <sup>(9)</sup>	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):	

(9) Aparcamientos propios, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc.





ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS	
<p>1.3. En el edificio hay que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al mismo hasta alguna vivienda o zona comunitaria</p> <p><input type="checkbox"/> No      <input type="checkbox"/> Sí; en su caso, indique:</p>	<p><input type="checkbox"/> Dispone de Ascensor accesible entre ellas</p> <p><input type="checkbox"/> Dispone de Rampa accesible entre ellas</p> <p><input type="checkbox"/> Dispone de Ascensor no accesible según DB SUA 9 Especificar dimensiones de la cabina:</p> <p><input type="checkbox"/> No dispone de rampa ni ascensor: En este caso, el edificio tiene un espacio cuyas condiciones dimensionales y estructurales permiten instalación de ascensor o rampa accesible:</p> <p style="text-align: right;"><input type="checkbox"/> No</p>
<p>1.4. El edificio tiene más de doce viviendas situadas en plantas sin entrada principal accesible</p> <p><input type="checkbox"/> No      <input type="checkbox"/> Sí; en su caso, indique:</p>	<p><input type="checkbox"/> Dispone de Ascensor accesible entre ellas</p> <p><input type="checkbox"/> Dispone de Rampa accesible entre ellas</p> <p><input type="checkbox"/> Dispone de Ascensor no accesible según DB SUA 9 Especificar dimensiones de la cabina:</p> <p><input type="checkbox"/> No dispone de rampa ni ascensor En este caso, el edificio tiene un espacio cuyas condiciones dimensionales y estructurales permiten instalación de ascensor o rampa accesible:</p> <p style="text-align: right;"><input type="checkbox"/> No</p>
<p>OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):</p>	

NOMBRE: Carmen Toscano Ramiro  
Blanca Juárez Lorca

FECHA DE FIRMA: 13/12/2018  
14/12/2018

FECHA DEL CERTIFICADO: D98BC2D456A22D91411460FB26148E7565966193  
F34B0B13688D4C6628C8B5AA83DFECE8BD324201F

PLUGUETO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL  
Alcaldesa-Presidenta

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://sede.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: z82941DOCz5320FEC7709D224596

**Para edificios o conjuntos de viviendas con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:**







1.5. La planta o plantas con VIVIENDAS ACCESIBLES para USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS están comunicadas mediante un ASCENSOR o RAMPA ACCESIBLE con las plantas donde se encuentran	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- La entrada accesible al edificio	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Los elementos asociados a las viviendas <sup>(10)</sup>	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Las zonas comunitarias	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí

OBSERVACIONES:

(10) Se consideran elementos asociados a viviendas accesibles los trasteros accesibles, las plazas de garaje accesibles, etc.

### ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO

1.6. Todas plantas disponen de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica los accesos accesibles a ellas	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Entre sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Con las viviendas situadas en las mismas plantas	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
- Con las zonas de uso comunitario situadas en las mismas plantas	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí

OBSERVACIONES (indicar deficiencias detectadas y número de viviendas afectadas):

### Para edificios o conjunto de viviendas con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:

1.7. Las plantas donde se encuentran los elementos asociados a viviendas accesibles disponen de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica los accesos accesibles a ellas con dichos elementos	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí
--	-----------------------------	-----------------------------

OBSERVACIONES:

### PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES

Si el edificio dispone de aparcamiento propio y cuenta con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial • Pza. de la Constitución, 3 • 28200 San Lorenzo de El Escorial • Madrid  
Tel. 918 903 644 • www.aytosanlorenzo.es

2.1. El aparcamiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada vivienda accesible a USUARIO DE SILLA DE RUEDAS legalmente exigible		<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:			
<b>PISCINAS</b>			
<b>En edificios con viviendas accesibles para usuarios en silla de ruedas, siendo estas viviendas legalmente exigibles, indicar:</b>			
2.2. Las piscina dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil		<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:			
<b>SERVICIOS HIGIÉNICOS</b>			
<b>En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies sumen más de 100 m<sup>2</sup> y cuyas ocupaciones sumen más de 10 personas calculadas conforme a SI 3, indicar:</b>			
2.3. Los aseos exigidos legalmente, disponen de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos		<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Si
2.4. Los vestuarios exigidos legalmente, disponen de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLES por cada 10 unidades o fracción, de los instalados		<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:			
<b>MECANISMOS ACCESIBLES</b>			
2.5. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES (según CTE-DB-SUA) en cualquier zona, excepto en el interior de las viviendas y en las zonas de ocupación nula		<input type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:			

HASH DE CERTIFICADO: D98BC25666A22D31411460FB26148E7565966193  
 F34B0B1368D4C6628C8B5A483DFE88BD324201F  
 FECHA DE FIRMA: 13/12/2018  
 14/12/2018  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL  
 Alcaide/sa/Presidenta  
 NOMBRE: Toscano Ramiro  
 Blanca Juarez Lorca  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://sede.aytosanlorenzo.es - Código de Verificación: 282941D0C75320FEC7709D224596

**DOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN**





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial • Pza. de la Constitución, 3 • 28200 San Lorenzo de El Escorial • Madrid  
Tel. 918 903 644 • www.aytosanlorenzo.es

<b>En caso de existir los siguientes elementos, indicar:</b>		
3.1. Los elementos accesibles, están señalizados mediante el "SIA"	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/>
- Los ASCENSORES ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/>
- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES, excepto las vinculadas a un residente	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/>
<b>En caso de existir varias entradas al edificio, indicar:</b>		
3.2. Las ENTRADAS QUE SON ACCESIBLES están señalizadas mediante el "SIA" complementado en su caso con flecha direccional	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/>
<b>En caso de existir varios recorridos alternativos, indicar:</b>		
3.3. Los ITINERARIOS QUE SON ACCESIBLES están señalizados mediante el "SIA" complementado en su caso con flecha direccional	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:		

NOMBRE: Carmen Toscano Ramiro  
 Blanca Juárez Lorca  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL Alcaldesa-Presidenta  
 FECHA DE FIRMA: 13/12/2018  
 14/12/2018  
 HASH DE CERTIFICADO: D98BC25756A22D9141146FB26148E7565566193F34B0B1368D4C6628C865AA83DFE8E8BD324201F  
 Código Seguro de Verificación: z8294IDOCz5320FEC7709D224596

**GRAFICO DEL "SIA"**

Color:  
 Fondo: azul Pantone Reflex Blue  
 Símbolo: blanco





## RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS:

### II.4 CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO (Según CTE-DB-SUA 9)

#### ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR

- 4.1. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica una entrada principal al mismo
- Con la vía pública  No  Sí
- Con las zonas comunes exteriores <sup>(11)</sup>  No  Sí

OBSERVACIONES:

(11) Aparcamientos propios, jardines, piscinas, zonas deportivas, etc

#### ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS

4.2. El edificio tiene más de dos plantas desde una ENTRADA PRINCIPAL ACCESIBLE hasta alguna planta que no sea de ocupación nula

- No  Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio:
- Ascensor o rampa accesible  
 Ascensor no accesible según DB SUA.  
- Especificar dimensiones:  
 No dispone de ascensor ni rampa accesible

4.3. El edificio tiene más de 200 m<sup>2</sup> de superficie útil en plantas SIN ENTRADA ACCESIBLE (excluida la superficie de zonas de ocupación nula)

- No  Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las plantas de entrada principal accesible al edificio:
- Ascensor o rampa accesible  
 Ascensor no accesible según DB SUA.  
- Especificar dimensiones:  
 No dispone de ascensor ni rampa accesible

4.4. El edificio tiene ELEMENTOS ACCESIBLES (plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, servicios higiénicos accesibles, etc.)

- No  Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica las plantas donde se encuentran los elementos accesibles con las de entrada principal accesible al edificio:
- Ascensor o rampa accesible  
 Ascensor no accesible según DB SUA.  
- Especificar dimensiones:  
 No dispone de ascensor ni rampa accesible

4.5. El establecimiento tiene zonas de uso público que en total suman más de 100 m<sup>2</sup> de superficie útil o en las que se prestan servicios distintos a los que se prestan en las plantas accesibles

- No  Sí; En su caso, indique si dispone de un elemento que comunica dichas zonas con las plantas accesibles:
- Ascensor o rampa accesible  
 Ascensor no accesible según DB SUA.  
- Especificar dimensiones:  
 No dispone de ascensor ni rampa accesible

HASH DEL CERTIFICADO:  
D98BC2D456A2D51411460F876148E7565966193  
F34B0B1368D4C6628C8B5A483DFE8BDD324201F

FECHA DE FIRMA:  
13/12/2018  
14/12/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍA GENERAL  
Alcalde/a-Presidente/a

NOMBRE:  
Carmen Toscano Ramiro  
Blanca Juez-Lorca





OBSERVACIONES:

### ACCESIBILIDAD EN PLANTAS DEL EDIFICIO

4.6. El edificio dispone de un ITINERARIO ACCESIBLE que comunica en cada planta los accesos accesibles a ella:

- Entre sí  No
- Con las zonas de uso público  No
- Con los elementos accesibles  No
- Con las zonas de uso privado exceptuando zonas de ocupación nula y recintos <50m<sup>2</sup>  No

OBSERVACIONES:

FECHA DE FIRMA: 13/12/2018  
HASH DEL CERTIFICADO: D98BC2D456A2669090628148E7565466193  
F34B0B1388D4C6628C8B5A83DFECEE8BD324201F

### II.5. DOTACION DE ELEMENTOS ACCESIBLES (Según CTE-DB-SUA 9)

#### ALOJAMIENTOS ACCESIBLES EN ESTABLECIMIENTOS

**Para edificios de uso residencial público, indicar:**

5.1. Según el número de alojamientos de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de ALOJAMIENTOS ACCESIBLES:

- Entre 5 y 50 alojamientos, se dispone de un (1) alojamiento disponible mínimo  No  Si
- Entre 51 y 100 alojamientos, se dispone de dos (2) alojamientos disponibles mínimo  No  Si
- Entre 101 y 150 alojamientos, se dispone de cuatro (4) alojamientos disponibles mínimo  No  Si
- Entre 151 y 200 alojamientos, se dispone de seis (6) alojamientos disponibles mínimo  No  Si
- Más de 200 alojamientos, se dispone de ocho (8) alojamientos disponibles mínimo  No  Si
- A partir de 250 alojamientos, se dispone de un (1) alojamiento disponible más, por cada 50 alojamientos o fracción  No  Si

OBSERVACIONES:

FECHA DE FIRMA: 13/12/2018  
HASH DEL CERTIFICADO: D98BC2D456A2669090628148E7565466193  
F34B0B1388D4C6628C8B5A83DFECEE8BD324201F

NOMBRE: Tosiño Ramiro  
Blanca Juárez Lorca

#### PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES

**Uso residencial público con aparcamiento propio de más de 100 m<sup>2</sup> construidos indicar:**

5.2. El aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada ALOJAMIENTO ACCESIBLE  No  Si

**Uso comercial, Uso de pública concurrencia ó Uso de aparcamiento público, con aparcamiento propio de más de 100 m<sup>2</sup> construidos indicar:**

5.3. El aparcamiento tiene una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada 33 plazas de aparcamiento o fracción.





	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<b>Otros usos con aparcamiento propio de más de 100 m<sup>2</sup> construidos indicar:</b>		
5.4. Según el número de aparcamientos o fracciones de que dispone el establecimiento, existe un número mínimo de PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES:		
- Hasta 200 plazas, se dispone de una (1) plaza de aparcamiento accesible, por cada 50 plazas o fracción	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- A partir de 201 plazas, se dispone de una (1) plaza de aparcamiento accesible más, por cada 100 plazas adicionales o fracción	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<b>En todo caso, indicar:</b>		
5.5. El edificio o establecimiento dispone de una PLAZA DE APARCAMIENTO ACCESIBLE por cada PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

HASH DEL CERTIFICADO:  
D98BC2D45072D391411460FB26778E756506193  
F64B0B1368D4C6628C8B5A1A33DFECC8BD324201F

PLAZAS RESERVADAS		
<b>Si el establecimiento o edificio tiene espacios con asientos fijos para el público (auditorios, cines, salones de actos, teatros, etc), indicar:</b>		
5.6. El edificio o establecimiento dispone por cada 100 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
5.7. El edificio o establecimiento tiene más de 50 asientos fijos y dispone por cada 50 plazas o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<b>Si el establecimiento o edificio tiene zonas de espera con asientos fijos, indicar:</b>		
5.8. La ZONA DE ESPERA del edificio o establecimiento, dispone por cada 100 asientos o fracción, de una PLAZA RESERVADA PARA USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

FECHA DE FIRMA:  
13/12/2018  
14/12/2018

PUJESTO DE TIPO:  
SECRETARIA GENERAL  
Alcaldesa-Presidenta

PISCINAS		
<b>En piscinas abiertas al público de establecimientos de uso Residencial Público con alojamientos accesibles, indicar:</b>		
5.9. La piscina dispone de alguna entrada al vaso mediante grúa o cualquier otro dispositivo adaptado, excepto en la piscina infantil	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

NOMBRE:  
Carmen Toscano Rámiro  
Blanca Juárez Lortza

### SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES







<b>En los aseos o vestuarios exigidos legalmente de uso privado que sirven a zonas de uso privado cuyas superficies útiles sumen más de 100 m<sup>2</sup> y cuyas ocupaciones sumen más de 10 personas calculadas conforme a SI 3 y/o los de uso público en todo caso, indicar:</b>		HASH DEL CERTIFICADO: D98BC2D456A22D31411460FB28148E7565966193 F34B0B1368D4C6628C885A483DFEFC88BD324201F
5.10. Disponen de un ASEO ACCESIBLE por cada 10 unidades o fracción, de los inodoros instalados, admitiéndose el uso compartido por ambos sexos	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	
5.11. Disponen de una CABINA Y UNA DUCHA ACCESIBLES por cada 10 unidades o fracción de los instalados	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	
OBSERVACIONES:		

<b>MOBILIARIO FIJO EN ZONAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO</b>		FECHA DE FIRMA: 13/12/2018 14/12/2018
5.12. Las zonas de ATENCIÓN AL PÚBLICO disponen de mobiliario fijo con un PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE o alternativamente de un PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE para recibir asistencia	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	
OBSERVACIONES:		

<b>MECANISMOS ACCESIBLES</b>		PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL Alcalde/a-Presidente/a
5.13. Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma son MECANISMOS ACCESIBLES <sup>(12)</sup> en cualquier zona del edificio, excepto en las zonas de ocupación nula	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	
OBSERVACIONES:		

(12) Mecanismos accesibles son los que cumplen las características definidas en CTE-DB-SUA

**II.6. DOTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN Y LA SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES**  
(Según CTE-DB-SUA 9)

**DOTACIÓN DE INFORMACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN**





<b>En zonas de uso privado, indicar (sólo para los elementos existentes):</b>		
6.1. Los siguientes elementos, están señalizados mediante el "SIA" complementando en su caso con flecha direccional.		
- Todas las ENTRADAS ACCESIBLES, cuando existan varias al edificio	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Todos los ITINERARIO ACCESIBLES, cuando existan varios recorridos alternativos	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Los ASCENSORES ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Las PLAZAS RESERVADAS	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<b>En zonas de uso público, indicar (sólo para los elementos existentes)::</b>		
6.2. Los siguientes elementos, está señalizados mediante el "SIA" complementando en su caso con flecha direccional		
- Todas las ENTRADAS ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Los ASCENSORES ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Todos los ITINERARIO ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Las PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Las PLAZAS RESERVADAS	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Los SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Los ITINERARIOS ACCESIBLES que comuniquen la vía pública con los PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES o con los PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
6.3. Los SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO GENERAL están señalizadas con PICTOGRAMAS NORMALIZADOS DE SEXO en altorrelieve y contraste cromático a una altura de entre 0,80 m. y 1,20 m. junto al marco y a la derecha de la puerta, en el sentido de entrada	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
OBSERVACIONES:		

NOMBRE: Toscano Ramiro  
Carmen Juarez Lorca  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL  
Alcaldesa-Presidenta

FECOM: 08/03/2018  
13/12/2018  
F:34B0B1368D4C6628C865A83DFECE8BD324201F  
CERTIFICADO: 2D56A22D3141480F8267BE7565966793





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

<b>En todo caso:</b>		
<b>6.4. El edificio tiene ASCENSORES ACCESIBLES</b>		
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en este caso indicar si cuentan con indicación:		
- En BRAILLE Y ARÁBIGO en altorrelieve y a una altura entre 0,80 m y 1,20 m.	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Del NÚMERO DE PLANTA en la jamba derecha, en sentido de salida de la cabina	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<b>6.5. El edificio tiene ZONAS DOTADAS DE BUCLE MAGNÉTICO</b>		
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en este caso indicar:		
- Están señalizadas con PICTOGRAMAS NORMALIZADOS:	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<b>6.6. El edificio cuenta con BANDAS SEÑALIZADORAS VISUALES Y TÁCTILES exigidas en el DB-SUA</b>		
<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si, en este caso indicar si dichas BANDAS:		
- Son de color contrastado con el pavimento	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Tienen un relieve de altura 3±1 mm, en caso de encontrarse en el interior del edificio	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Tienen un relieve de altura 5±1 mm, en caso de encontrarse en el exterior del edificio	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- En el arranque de las escaleras, tienen 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
- Para señalar el ITINERARIO ACCESIBLE hasta un PUNTO DE LLAMADA ACCESIBLE o hasta un PUNTO DE ATENCIÓN ACCESIBLE, tienen acanaladuras paralelas a la dirección de la marcha y una anchura de 40 cm	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<b>6.7. El SIMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA LA MOVILIDAD (SIA) empleado en la señalización de edificio tiene las características y dimensiones que establece la Norma UNE 41501:2002, según gráfico adjunto</b>		
	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
<b>OBSERVACIONES:</b>		





II.7. VALORACIÓN FINAL DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.		FECHA DE FIRMA: 13/12/2018 14/12/2018
<p>El técnico competente abajo firmante valora que:</p> <p><input type="checkbox"/> <b>EL EDIFICIO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD.</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>EL EDIFICIO NO SATISFACE COMPLETAMENTE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD, presentando deficiencias respecto a las siguientes exigencias:</b></p>		<p>FECHA DE FIRMA: 13/12/2018 14/12/2018</p> <p>PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL Alcaldesa-Presidenta</p>
<p><b>USO RESIDENCIAL VIVIENDA:</b></p> <p><b>1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO</b></p> <p><input type="checkbox"/> ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR</p> <p><input type="checkbox"/> ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO</p> <p><input type="checkbox"/> ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO</p> <p><b>2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES</b></p> <p><input type="checkbox"/> EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN PISCINAS</p> <p><input type="checkbox"/> EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN MECANISMOS ACCESIBLES</p> <p><b>3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES</b></p> <p><input type="checkbox"/> EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO</p>	<p><b>USO RESIDENCIAL PÚBLICO Y OTROS USOS:</b></p> <p><b>1. CONDICIONES FUNCIONALES DEL EDIFICIO</b></p> <p><input type="checkbox"/> ACCESIBILIDAD EN EL EXTERIOR</p> <p><input type="checkbox"/> ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS DEL EDIFICIO</p> <p><input type="checkbox"/> ACCESIBILIDAD EN LAS PLANTAS DEL EDIFICIO</p> <p><b>2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES</b></p> <p><input type="checkbox"/> EN ALOJAMIENTOS ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN PLAZAS DE APARCAMIENTO ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN PLAZAS RESERVADAS</p> <p><input type="checkbox"/> EN PISCINAS</p> <p><input type="checkbox"/> EN SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES</p> <p><input type="checkbox"/> EN MOBILIARIO FIJO</p> <p><input type="checkbox"/> EN MECANISMOS ACCESIBLES</p> <p><b>3. DOTACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE ELEMENTOS ACCESIBLES</b></p> <p><input type="checkbox"/> EN CUALQUIER ZONA DEL EDIFICIO</p>	
II.8. AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD <sup>(13)</sup>		<p>NOMBRE: Carmen Toscano Ramiro Blanca Juárez Lorca</p>
<p>En el caso en que el edificio no satisfaga completamente las condiciones básicas de accesibilidad:</p> <p><b>II.8.1. Análisis de los posibles efectos discriminatorios de la no adopción de las medidas de adecuación.</b></p>		





<p>II.8.1.1. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el número de personas empadronadas en el edificio con discapacidad oficialmente reconocida o mayores de 70 años es:</p> <p>II.8.1.2. Indicar el número de viviendas a las que no se puede acceder desde la vía pública mediante un itinerario accesible:</p> <p>Observaciones:</p>		<p>HASH DEL CERTIFICADO: D98BC0456A22D91411460FB26148E7565966193 F34B0103388D4C6628C8B5A483DFE7CE8BD324201F</p> <p>FECHA DE FIRMA: 13/12/2018 14/12/2018</p> <p>PLACES DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL Alcaldesa-Presidenta</p> <p>NOMBRE: Carmen Toscano Ramiro Blanca Juárez Lorca</p>
<p><b>II.8.2. Consideraciones sobre la estructura y características de la propiedad del inmueble.</b></p> <p>Observaciones:</p>		
<p><b>II.8.3. Costes estimados de las medidas de adecuación para satisfacer las condiciones básicas de accesibilidad (desglosados por medidas):</b></p>		
<p>Medida 1. Descripción:</p>	<p>Medida 1. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €</p>	
<p>Medida 2. Descripción:</p>	<p>Medida 2. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €</p>	
<p>Medida 3. Descripción:</p>	<p>Medida 3. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €</p>	
<p>.....</p>	<p>.....</p>	
<p>Medida n. Descripción:</p>	<p>Medida n. Coste estimado: _____ € Ayuda oficial estimada: _____ €</p>	
<p><b>II.8.4. Determinación del carácter proporcionado o no de la carga económica de las medidas de adecuación.</b> (considerando los costes estimados de cada una de las medidas de adecuación y las posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda):</p>		
<p>II.8.4.1. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, el importe equivalente a 12 mensualidades de ordinarias de gastos comunes es de:</p> <p>II.8.4.2. Posibilidades de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda:</p> <p>II.8.4.3. Según datos facilitados por el representante de la propiedad, ¿ existen unidades familiares a la que pertenezca alguno de los propietarios, que forman parte de la comunidad, que tengan ingresos anuales inferiores a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)?</p> <p>Observaciones:</p>		





<b>II.8.5. Susceptibilidad de realizar ajustes razonables en materia de accesibilidad.</b>	
El técnico competente abajo firmante considera que: <input type="checkbox"/> <b>EL EDIFICIO NO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES <sup>(13)</sup> en materia de accesibilidad.</b> <input type="checkbox"/> <b>EL EDIFICIO ES SUSCEPTIBLE DE REALIZAR AJUSTES RAZONABLES <sup>(13)</sup> en materia de accesibilidad,</b> <input type="checkbox"/> <b>total o</b> <input type="checkbox"/> <b>parcialmente.</b>	
<b>II.8.6. Ajustes razonables <sup>(13)</sup> en materia de accesibilidad:</b>	
El técnico competente abajo firmante considera que el edificio es susceptible de realizar los siguientes ajustes razonables en materia de accesibilidad:	
Descripción:	Coste estimado: — €

(13) Según el apartado c del artículo 7 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se entiende por Ajuste razonable: *“las medidas de adecuación del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos. Para determinar si una carga es o no proporcionada se tendrán en cuenta los costes de la medida, los efectos discriminatorios que suponga para las personas con discapacidad su no adopción, la estructura y características de la persona, entidad u organización que ha de ponerla en práctica y la posibilidad que tenga de obtener financiación oficial o cualquier otra ayuda”.*

(14) Ver artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

En.....,  
a.....de.....de.....  
.....  
Firmado: El Técnico competente:

NOMBRE:  
Carmen Toscano Ramiro  
Blanca Juárez Lorca

PUJESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍA GENERAL  
Alcaldesa-Presidenta

FECHA DE FIRMA:  
13/12/2018  
14/12/2018

HASH DEL CERTIFICADO:  
D98BC2D456A22D31411460FB26148E7565966193  
F34B0B1368D4C6628C885AA83DFECE8BD324201F

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - https://sede.aytosanlorenzo.es - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC25320FEC7709D224596







Cuando el presente Informe tenga por objeto un edificio de **tipología residencial colectiva** (entendiendo por tal aquel que contenga más de una vivienda, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial) deberá adjuntarse como Parte III de este Informe, el **Certificado de Eficiencia Energética del Edificio**, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para el mismo por la normativa vigente.

### PARTE III: CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

#### ANEXO 4. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE.

Declaración responsable del técnico competente firmante del Informe de Evaluación del Edificio con referencia catastral nº.....situado en.....

..... y con nº de registro del Certificado de Eficiencia Energética en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de la Comunidad de Madrid.....

D.....  
..... mayor de edad, con NIF/NIE nº ..... , tf .....  
, correo electrónico....., titulación  
habilitante....., colegio profesional  
nº de  
colegiado.....y domicilio en.....,  
actuando en nombre propio y bajo su responsabilidad,

#### DECLARA

- 1º. Que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión.
- 2º. Que no está sometido a ningún tipo de presión comercial, financiera o de otra índole que pueda afectar a la imparcialidad de su juicio.
- 3º. Que tiene, en su caso, suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, con cobertura suficiente para hacer frente a las responsabilidades derivadas de la firma del presente Informe de Evaluación del Edificio.
- 4º. Que ha visitado todas las zonas, viviendas, locales y espacios comunes necesarios para la correcta evaluación de las condiciones de conservación del edificio, habiendo realizado, en su caso, las pruebas que haya estimado indispensables.
- 5º. Que la/s visita/s de inspección y pruebas indispensables que ha/n posibilitado la realización de este Informe de Evaluación del Edificio ha/n tenido lugar el/los día/s .....





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

6º. Que se ha entregado a la propiedad del edificio, o a su representante legal, el Informe de Evaluación del Edificio y se ha informado de su contenido.

7º. Que el contenido del Informe de Evaluación del Edificio en los diversos archivos y documentos que se presentan es idéntico.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo. ....

(Nombre y apellidos)”

Y para que así conste, y a los efectos oportunos expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en el lugar y fecha indicados al margen.

